



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 11000-20210000026 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo de la Asamblea Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 8º de la Ley Universitaria N.º 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución;

Que el inciso x) del artículo 185º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala como uno de los derechos de los estudiantes: Reactualizar su matrícula si ha dejado de matricularse por razones justificadas;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 01163-R-17 del 6 de marzo de 2017 y sus modificatorias las Resoluciones Rectorales N.ºs 01286, 02470, 05025-R-17 y 01638-R-20 de fechas 14 de marzo, 11 de mayo, 25 de agosto de 2017 y 24 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; el cual establece normas y procedimientos para que los estudiantes de pregrado cumplan con realizar su matrícula;

Que con Resolución Rectoral N.º 05638-R-18 de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprobó el nuevo Reglamento General de Matrícula de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Asamblea Universitaria virtual en su sesión extraordinaria de fecha 20 de setiembre del 2021, acordó autorizar la reactualización de matrícula, por única vez, para aquellos alumnos de pre y posgrado que hayan dejado de estudiar por diversos motivos por más de tres años, a partir del año académico 2022 o semestre académico 2022-I, según corresponda;

Que cuenta con el Proveído N.º 014-AU-21 de fecha 21 de diciembre de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º** Autorizar, por única vez, la reactualización de matrícula para aquellos alumnos de pre y posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que hayan dejado de estudiar por diversos motivos por más de tres años, a partir del año académico 2022 o semestre académico 2022-I, según corresponda, por las consideraciones expuestas.
- 2º** Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, al Sistema Único de Matrícula, y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

svr

